



Resolución Administrativa

N° 015 – 2013 – ANA – ALA PASCO

Cerro de Pasco, 05 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 098-2013, de fecha 25 de enero del 2013, organizado por el señor David Prospero Flores Rudas, en representación de la Empresa Minera Flores S.R.L., mediante el cual solicita autorización de uso de agua con fines de exploración minera en el proyecto Vale Mil; y,

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 2° del Título I de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se establece que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se establece que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente la salud pública y a la seguridad nacional;

Que, en el artículo 44° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca regional o interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, según artículo 45° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala que los derechos de uso de agua son: Licencia, permiso de uso y autorización de uso agua;

Que, en el artículo 62° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante solicitud con registro N° 098-2013, de fecha 21 de enero del 2013, el señor David Prospero Flores Rudas, en representación de la Empresa Minera Flores S.R.L., solicita autorización para utilizar las aguas provenientes del manantial Untupuquio, para efectuar labores de exploración minera, comprendida dentro del proyecto minero Vale Mil, ubicado en el sector de Untupuquio, Anexo de Villa Corazón de Cochac, distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia de Pasco, región Pasco;





Que, mediante Informe Técnico N° 016-2013-ANA-ALA PASCO/lamm, de fecha 18 de febrero del 2013, se da a conocer sobre la inspección ocular efectuada el día 01 de febrero de 2013, en el que se constata la existencia del recurso hídrico proveniente del manantial Untupuquio, referida en el petitorio y que este se encuentra de libre disponibilidad; reportando un caudal de 0.052 l/; siendo el consumo durante el proyecto de exploración minera de 80 m³/mes o 960 m³/año. Del mismo modo se da a conocer sobre la evaluación de la documentación presentada por el peticionario en concordancia con la inspección ocular efectuada, recomendando que es factible otorgar el derecho de uso de agua según lo solicitado, por un volumen de 960 m³ anuales; y,

Estando a lo informado por la oficina de la Administración Local de Agua Pasco y al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; en concordancia con el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización de uso de agua a la Empresa Minera Flores S.R.L. , con fines de exploración minera, para el proyecto de Vale Mil, por un volumen de novecientos sesenta (960.00) metros cúbicos anuales, provenientes del manantial "Untupuquio", ubicada en el sector del mismo nombre, anexo Villa Corazón de Cochac, jurisdicción del distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia de Pasco, región de Pasco; cuyo punto de captación se ubica referencialmente en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS 84: 8'835,910N y 364,004E; no existiendo punto de devolución del agua.

Artículo 2°.- El uso del recurso se otorga por un período de dos (02) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente, para lo cual deberá implementar un sistema de control y de seguridad de manera tal que se evite la contaminación de las aguas o cause daños o perjuicios a otros derechos y uso primario del agua de terceros.

Artículo 3°.- Se podrá declarar la extinción por revocación del derecho otorgado si el titular de la presente infringe las causales 1, 2 y 3 del artículo 72° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordantes con el numeral 102.4 del artículo 102° de su Reglamento, sin perjuicio de que se le imponga las sanciones de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

Regístrese y Comuníquese



[Firma manuscrita]
Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
Administrador Local de Agua
Pasco